

Doña Carmen Díaz Pérez. Venta Romero. Estación de Cártama.

Don Miguel Bedoya Díaz. Sáenz de Tejada. Cártama.
Don Francisco Díaz Vega. González Marín. Cártama.
Doña Clotilde Berlanga Jolín. Nueva, 7. Málaga.
Don Agustín Fernández Gil. Córdoba, 11. Málaga.
Don José Carrión Millán. La Noria. Cártama.
Doña Remedios Botello Miranda. Queipo de Llano. Cártama.
Don José Balbuena González y hermanos. Balduino y Fabiola, 31. Fuengirola.

Don Juan Baquero Vargas. General Franco. Cártama.
Don Fernando Alarcón Briales y hermanos. Granada, 19. Málaga.

Colonos: Doña Angela Espinosa. Queipo de Llano. Cártama.

Don José Baquero Vargas. Doña Ana. Cártama.
Don Joaquín Paniagua Muñoz. General Franco. Cártama.
Don Ramón León Chiachio. Tomás Heredia, 1. Málaga.
IRYDA. Molina Larros, 13. Málaga.
Don José Barrientos Trujillo.

Día 8:

Doña Victoria Bedoya Navas. Doña Ana. Cártama.
Don Cristóbal Vega Vega. Doña Ana. Cártama.
Don Salvador Macías Urbaneja. Mártires de Falange. Cártama.

Don Salvador Macías Gamboa. Doña Ana. Cártama.
Herederos de doña Fuensanta Jiménez Marmolejo. Doña Ana. Cártama.

Don Cristóbal Vega Vega. Doña Ana. Cártama.
Don Cristóbal Vega Calero. Doña Ana. Cártama.
Doña Ana González Subire. Doña Ana. Cártama.
Don Cristóbal Sánchez Gallego. Doña Ana. Cártama.
Doña Elena Luque Cantos. Doña Ana. Cártama.
Don Pedro Brenes de la Rubia. Doña Ana. Cártama.
Don Juan Barrionuevo Rodríguez. Doña Ana. Cártama.
Herederos de doña Ana Negrete Martínez. Doña Ana. Cártama.

Herederos de doña Isabel Núñez Cerón. Doña Ana. Cártama.

Herederos de doña Josefa Núñez Cerón. Doña Ana. Cártama.

Don Máximo Aranda Espinosa. Doña Ana. Cártama.
Doña Ana Vega Vega. Doña Ana. Cártama.
Don Sebastián Díaz Baquero. Estación de Cártama.
Don Antonio García Carrión. Doña Ana. Cártama.
Don Antonio García Luque. Doña Ana. Cártama.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18079

REAL DECRETO 2212/1976, de 30 de julio, por el que se crean trece Colegios Nacionales de Educación General Básica: Dos en Almería, siete en Barcelona, uno en León, dos en Madrid y uno en Valencia.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cinco, c); cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica:

Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Colegio Nacional «Los Millares», domiciliado en finca de Santa Isabel, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta de Educación Preescolar.

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Colegio Nacional «Luis Sireta», domiciliado en Camino Depósitos, para trescientos veinte puestos escolares.

Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Colegio Nacional, domiciliado en calle Europa, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Colegio Nacional «Eduard Fontserè», domiciliado en calle Mimosas, esquina a Primavera (La Florida), para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Colegio Nacional «Josep Maria Folch i Torres», domiciliado en calle Isabel la Católica (Pubilla Casas), para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Colegio Nacional «Pere Llisart», domiciliado en plaza de la Unión (La Florida), para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Colegio Nacional «Plá de Llobregat», domiciliado en polígono-avenida Villanueva, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Colegio Nacional «El Samontá», domiciliado en calle Oriental (Can Serra), para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Mongat. Localidad: Mongat. Colegio Nacional «Carro Blanco», domiciliado en calle Buenos Aires, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

León

Municipio: Matallana del Torio. Localidad: Robles de la Valcueva. Colegio Nacional comarcal, domiciliado en barrio de la Estación de Matallana, para cuatrocientos ochenta puestos escolares.

Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Colegio Nacional «Cacil del Conde», domiciliado en plaza de Cacil del Conde (Hortaleza), para ochocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica y ochenta de Educación Preescolar.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Colegio Nacional femenino «San Benito», domiciliado en calle Juan Pérez Zúñiga, número treinta y seis, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta de Educación Preescolar.

Valencia

Municipio: Alcira. Localidad: Alcira. Colegio Nacional «Federico García Sanchiz», domiciliado en calle José Pau, sin número, para quinientos sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en La Coruña a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

18080

ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en los anexos de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8). Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con